

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021, (2021-021) Al Despacho de la Señora Juez informando, que para la diligencia programada en el presente asunto se presentó solicitud de aplazamiento por la parte demandada. Sírvase proveer.

Carlos E. Polania M.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Para el día de hoy, se tenía programada audiencia de que trata el artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral, sin embargo, la apoderada judicial de la demandada presentó solicitud de aplazamiento de la misma, argumentando para tal efecto que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES aún no se ha reunido para dirimir en Comité de Conciliación las pretensiones de la demanda, y proponer o no, fórmula de arreglo, como quiera que la notificación a esa entidad se surtió apenas el pasado 17 de septiembre.

Conforme a la manifestación de la apoderada judicial de la demandada, esta funcionaria judicial accederá a la solicitud de aplazamiento y consecuencia de ello, se **REPROGRAMARÁ** la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad social, para el **LUNES ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30PM)**, fecha en la que se agotaran las etapas previstas en el artículo 72 del CPL y de la SS.

Se le advierte a las partes que deberán comparecer por medios virtuales, a través de la plataforma LIFESIZE o TEAMS con sus testigos a la fecha y hora indicada; y la parte demandada en dicha oportunidad deberá contestar la demanda en forma oral y deberá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, pues si fracasare la audiencia de conciliación, se evacuaran las pruebas, se cerrará el debate probatorio y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 068 de Fecha 29 – 09 – 2021

Carlos Eduardo Polania Medina

Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

Juez

drs

Firmado Por:

**Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

cb170380c10179e9390fd518899b83c8b4f2627d28b31a2435d17c8e19ea0803

Documento generado en 28/09/2021 05:22:49 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**